

on y en las dos leguas de su circuito con  
otras prevenciones que S. M. tubo de  
bien hacer en el asunto.

Visto por el Consejo acordó en  
decreto de 17 del propio mes se guardase  
y cumplierse lo que S. M. mandava  
y para ello se librare la R.<sup>ta</sup> Provision  
correspondiente, como se hizo en 29 del  
mismo, cometida al Corregidor de esta  
Ciudad para que por esta vez nombra  
se un letrado de providad y de las cir-  
cunstancias correspondientes que exer-  
ciere la jurisdiccion en la poblacion  
de las Aguilas con el valor de 500  
ducados anuales pagados de los propios,  
cuyo teniente conociere de las causas  
civiles y criminales que ocurrieren  
en aquella poblacion y en las dos le-  
guas de su circuito teniendo dho Cor-  
regidor el derecho de avocarlas con  
causa prudente excepto en las  
de menor quantia y en los delitos  
que no merezcan pena corporal.

